

## **BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**



Núm. 108 Lunes 6 de mayo de 2013 Sec. IV. Pág. 22680

## IV. Administración de Justicia JUZGADOS DE LO MERCANTIL

## 17004 PALMA DE MALLORCA

D.ª Francisca Frontera Llompart, Secretaria Judicial de Juzgado de lo Mercantil n.º 2 de Palma de Mallorca,

Por el presente, hago saber:

- 1.º Que en los autos seguidos en este Juzgado con el n.º 192 /2013-A (NIG 07040 47 1 2013/0000586), se ha dictado en fecha 19-4-2013 auto de declaración de concurso voluntario abreviado del deudor "Sa Cunya 2006, S.L.", CIF B57418824, con domicilio en la calle Antonio Llabrés y Morey, n.º 11, de Can Pastilla.
- 2.º Se ha acordado la suspensión de las facultades de administración y disposición de la entidad declarada en concurso en las que será sustituida por la Administración Concursal.
- 3.º Se ha nombrado administrador concursal a doña María África Gotor Sanjaume, nombrada Administradora concursal, con DNI número 77586132-W, mayor de edad, con domicilio profesional en la calle Pau Piferrer, n.º 15, 2.º B, de Palma de Mallorca, numero de teléfono 661025030, fax 954296726 y dirección de correo electrónico sacunya2006@caballeroabogados.es, y la dirección postal donde efectuar comunicación de créditos es avenida Manuel Siurot, n.º 3, bloque 3, bajo, de Sevilla, CP 41013.
- 4.º Igualmente se ha acordado el llamamiento de los acreedores para que comuniquen a la Administración Concursal designada la existencia de sus créditos que deberán efectuar conforme a lo previsto en el artículo 85 de la Ley Concursal.
- 5.º Dicha comunicación deberá presentarse directamente a la Administración Concursal en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial del Estado, mediante escrito firmado por el acreedor, por cualquier otro interesado en el crédito o por quien acredite representación suficiente de ellos. La comunicación podrá presentarse o remitirse al domicilio designado al efecto por la Administración Concursal. También podrá efectuarse la comunicación por medios electrónicos.

La comunicación expresará nombre, domicilio y demás datos de identidad del acreedor, así como los relativos al crédito, su concepto, cuantía, fechas de adquisición y vencimiento, características y calificación que se pretenda, indicando, si se invocare un privilegio especial, los bienes o derechos a que afecte y, en su caso, los datos registrales.

También se señalará por el acreedor un domicilio o una dirección electrónica para que la administración concursal practique cuantas comunicaciones resulten necesarias o convenientes, produciendo plenos efectos las que se remitan al domicilio o a la dirección indicados. Se acompañará copia en forma electrónica en caso de que se haya optado por esta forma de comunicación, del título o de los documentos relativos al crédito. Salvo que los títulos o documentos figuren inscritos en un registro público, la administración concursal podrá solicitar los originales o copias autorizadas de los títulos o documentos aportados, así como cualquier otra justificación que considere necesaria para el reconocimiento del crédito.



## **BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**



Núm. 108 Lunes 6 de mayo de 2013 Sec. IV. Pág. 22681

6.º Que los acreedores e interesados que deseen comparecer en el procedimiento deberán hacerlo por medio de Procurador/a y asistidos de Letrado/a (artº 184.3 Ley Concursal).

Palma de Mallorca, 30 de abril de 2013.- La Secretaria Judicial.

ID: A130024325-1